



### RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 235-2005-CONCYTEC-P

Lima, 15 de agosto de 2005

Vistos los Memorandos Nos. 339-2005-CONCYTEC-ODA y 061-2005-CONCYTEC-OAJ sobre modificación de artículos del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, y;

#### CONSIDERANDO

.....

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28303, el Conséjo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación. En ló administrativo, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Conséjo de Ministros, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera, bajo régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, establece en su Articulo 21° que la Oficina de Administración a través del área encargada de la administración del personal, es responsable de organizar el registro del control de asistencia y permanencia y actualizar en coordinación con la Oficina de Planificación, las normas internas necesarias que permitan controlar, evaluar, supervisar su cumplimiento y dictar las medidas correctivas pertinentes:

Que, en aplicación del articulo anles mencionado, la Oficina de Administración a través del Memorandum N° 339-2005-CONCYTEC-ODA ha informado que en los réportes mensuales de asistencia, se ha observado que un grupo de trabajadores presentan continuês tardanzas, así como excesivos permisos particulares por ingresar a laborar después de la hora de tolerancia, pero que esto se ha corregido al recibir, cada uno de ellos, el record de asistencia, proponiéndose la indifficación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, teniendo en estadardo lo dispuesto en los siguientes artículos:

- 1) Que, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Presidencia N° 147-98-CONCYTEC-P dispone en su Articulo 14° que todos los trabajadores tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores de acuerdo al horario establecido y de régistrar su asistencia al ingreso y salida en los sistemas de control; y el artículo 30° literal e) señala que los trabajadores, redemás de las obligaciones que establece la legislación vigente, deben sujetarse a cumplir públicalmente con el horario de trabajo;
- 2) Que, el Articulo 36° considera como falta disciplinaria el incumplimiento de lo normado en las leyes laborales. Ley Orgánica del CONCYTEC, normas legales que rigên el quehacer de la institución; el mencionado reglamento y las disposiciones de la Alta Dirección;
- 3) Que, el artículo 38° establece que las sanciones aplicables a los trabajadores, según el caso, son las de amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión y despido;
- 4) Que, el Artículo 5º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del moto PNCYTEC señala que el horario de la jornada diaria de trabajo es de las 08:00 horas hasta las poras;
  - 別。 声声)Que, el Artículo 18° dispo<mark>ne que vencida la hora oficial de ingreso, el trabajador tendrá una (alerancia de 15 minutos, los mismos que serán descontados. Después d**e dicha t**olerancia, será considerado inasistente, salvo casos **excepci**onales que podrán ser justificad**os el mi**smo dia por el</mark>

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 235-2005-CONCYTEC-P

jefe inmediato de la dependencia a la cual pertenece el trabajador con el visto bueno del Director de la Oficina donde labore, según corresponda, previo registro de su ingreso por parte del trabajador;

- 6) Que, el Artículo 25° establece que se considera tardanza el ingreso al centro de trabajo, después de las 08:00 horas, a que hace referencia el artículo 5° del presente reglamento y, para el caso de las madres que tienen el beneficio de lactancia, después de vencida su hora de permiso;
- 7) Que, el Articulo 33° establece que las tardanzas, así como las inasistencias injustificadas serán descontadas del ingreso total que percibe el trabajador y, los descuentos por estos conceptos constituye ingreso del CAFAE-CONCYTEC;
- 8) Que, el literal a) del articulo 94° señala que constituyen faltas de carácter disciplinario, sujetas a sanción las tardanzas e inasistencias injustificadas;
- 9) Que, el Artículo 97° dispone que para efecto de las sanciones que deben aplicarse, constituyen impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el CONCYTEC, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de: a) Amonestación escrita, y/o, b) Suspensiones o Cese Temporal;
- 10) Que, el Artículo 98° señata que las medidas disciplinarias que se impongan a los otrabajadores por impuntualidad reiterada, se aplican de acuerdo al número de tardanzas acumuladas an un mes según el siguiente detalle:

Ror cînco (05) días de tardanzas acumulada, amonestación escrita por memorándum...

seis (06) a diez (10) días de tardanzas acumuladas, amonestación escrita por Resolución, once (11) a catorce (14) días de tardanzas acumuladas, cese temporal de cinco (05)días.

🚧 uince (15) días de tardanzas acumuladas, suspensión de diez (10) días.

Más de quince (15) días, suspensión de un (01)mes.

11) Que, el Artículo 58° establece que el permiso es la autorización para ausentarse por horas del Centro de Trabajo. El uso del permiso se inicia a petición de parte y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato. El permiso se formaliza mediante la Papeleta de Permiso, que en Anexo N° 01 forma parte integrante del presente Reglamento, la que deberá estar impresa y numerada;

Con el visado de la Jefa de Administración , de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo y ;

En uso de las facultades conferidas por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28303, el Decreto Legislativo112 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-84-ED y Resoluciones de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P y 107-2003-CONCYTEC-P

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 145-2000-CONCYTEC-P, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18° - Vencida la hora oficial de ingreso, el trabajador tendrá una tolerancia de 15 minutos, los mismos que serán descontados. Después de dicha tolerancia, será considerado inasistente, salvo casos excepcionales que podrán ser justificados el mismo día por el jefe inmediato de la dependencia a la cual pertenece el trabajador con el visto bueno del Director General o Jefe



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 235-2005-CONCYTEC-P

de la Oficina donde labore, según corresponda, previo registro de su ingreso por parte del trabajador. Los casos excepcionales a los que se refiere el presente artículo, no podrán exceder de trea permisos en el mes, los que deberán ser necesariamente justificados."

"Articulo 58". El permiso es la autorización para ausentarse por horas del Centro de Trabajo. El uso del permiso se inicia a petición de parte y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato. El permiso se formaliza mediante la "Papeleta de Rermiso", que en Anexo Nº 01 forma parte integrante del presente Reglamento, la que deberá estar presa por el área de Personal de la Oficina de Administración".

"Artículo 97".- Para efecto de las aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 98° del presente Reglamento, previamente el trabajador deberá haber recibido al menos 3 amonestaciones verbales o escritas, conjunta o indistintamente, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de:

- e) Amonestación verhal, cuando el trabajador ha acumulado en un mes entre 5 y 10 tardanzas.
- Amonestación escrita, cuando el trabajador ha acumulado en un mes más de 10 tardanzas."

Artículo 98°. Las medidas disciplinarias que se impongan a los frabajadores por impuntualidad reiterada, se aplican de acuerdo al número de tardanzas acumuladas en un mes aegún el siguiente detalle:

Por cinco (05) días de tardanzas acumulada, amonestación verbal.

De seis (06) a diez (10) dias d<mark>e tardanz</mark>as o tres amonestaciones verbales acumuladas por Sardanza, amonestación escrila por memorándum, con copia al legajo, como demérito.

 De once (11) a calorce (14) días de tardanzas o tres amonestaciones escritas por memorándum por tardanzas acumuladas, suspensión de un (01)día.

 Quince (15) dias de tardanzas o tres suspensiones de un día por tardanzas acumuladas, auspensión de dos (02) días.

Más de quince (15) días o fres suspensiones de dos días acumuladas, suspensión de fres (03)

🌌s de tres suspensiones de lardanzas acumuladas, suspensión de cinco (5) días."

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR los Anexos 01 (Solicitud de Permiso) y 02 (Papeleta de Autorización para Trabajos Fuera del Horario Normal) del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, los cuales forman parte de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

THE OLD THE STATE OF THE STATE

Dr. Benjamin A. Marticorena Castillo
PRESIDENTE

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnologia e Innovación Tecnológica